



## **ANEXO II. AYUDA PARA UNIDADES FAMILIARES O DE CONVIVENCIA ECONÓMICA PARA PALIAR DAÑOS PERSONALES POR FALLECIMIENTO O INCAPACIDAD ABSOLUTA Y PERMANENTE**

○ **ANTES DE PRESENTAR LA SOLICITUD DEBEN REVISARSE LOS SIGUIENTE REQUISITOS:**

1) **ÚNICAMENTE ES VÁLIDA LA SOLICITUD OFICIAL DEL ANEXO II CORRESPONDIENTE DE LA ORDEN INT/277/2008, de 31 de enero que se adjunta a este escrito, no se acepta como solicitud formal cualquier otra realizada por los propios ayuntamientos.**

- En caso de **FALLECIMIENTO**:
  - **Libro de familia** ( hijos, padres, pareja con hijos en común)
  - **Certificado de convivencia 2 años (si era pareja sin hijos)**
  - **Justificación de dependencia económica** (hijos mayores de edad, padres)
  - **Certificado de defunción** de la persona fallecida o documento equivalente en caso de desaparición del causante.
- En caso de **INCAPACIDAD ABSOLUTA Y PERMANENTE**: **Fotocopia compulsada del Dictamen, expedido por el Tribunal médico correspondiente, acreditativo de la situación de incapacidad absoluta y permanente**

2) **LOS BENEFICIARIOS SERÁN:**

- En caso de **FALLECIMIENTO**:
  - a) Cónyuge, no separado legalmente, o pareja durante al menos los dos años anteriores a la fecha del fallecimiento, salvo que hubieran tenido descendencia en común, en cuyo caso bastará con acreditar la convivencia.
  - b) Los hijos menores de edad de la persona fallecida o de la pareja que convivieran con ambos en el momento del fallecimiento.
  - c) Los hijos mayores de edad del fallecido, o de la pareja, dependientes económicamente del fallecido.
  - d) En defecto de los anteriores, padres de la persona fallecida, dependientes económicamente del fallecido.
- En caso de **INCAPACIDAD ABSOLUTA Y PERMANENTE**: persona declarada en dicha situación.

A los efectos de lo contemplado, se entenderá que una persona depende económicamente del fallecido cuando viva total o parcialmente a expensas de éste y no perciba, en cómputo anual, rentas o ingresos de cualquier naturaleza, superiores al 150 por ciento del IPREM vigente en dicho momento, también en cómputo anual.



GOBIERNO  
DE ESPAÑA

DELEGACION DEL GOBIERNO  
EN CASTILLA-LA MANCHA

SECRETARÍA GENERAL  
UNIDAD DE PROTECCIÓN CIVIL

3) **CUANTÍA: 18.000 euros por fallecimiento/incapacidad permanente**